REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00657-00

DEMANDANTE: SAE

DEMANDADO: JOSE OMAR SILVA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **SAE**, contra **JOSE OMAR SILVA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

- **1.** Alléguese copia digital del contrato suscrito por el arrendador, pues del adosado dicho espacio se encuentra en blanco.
- 2. Apórtese en documento separado el escrito de medidas cautelares.
- **3.** Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original los títulos que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

ÌUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL NUNICIPAL DE A

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00

HENRY MARTINEZ ANGARITA Secretario

JΤ